

SANTO TORIBIO



QUOD FACIENDUM EST. FACIAMUS

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ...2026



REGLAMENTO DE BENEFICIOS 2026

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objeto y Alcance

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el otorgamiento, mantenimiento, revisión y pérdida de beneficios de estudio que el Colegio Santo Toribio de Mogrovejo concede a sus estudiantes. Aplica a las familias del colegio y a los convenios interinstitucionales vigentes.

Artículo 2º – Finalidad

Los beneficios tienen las siguientes finalidades:

1. Cumplir con los compromisos asumidos en los convenios interinstitucionales respecto a los beneficios.
2. Brindar apoyo solidario y temporal a las familias que atraviesan dificultades económicas graves, debidamente sustentadas.
3. Estimular la excelencia académica de estudiantes que, por limitaciones económicas, no pueden cubrir el costo total del servicio educativo.

Artículo 3º – Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en lo dispuesto por:

1. Ley N.º 23585 – “Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores durante su permanencia en la institución tienen derecho a una beca de acuerdo a sus políticas”.
2. Decreto Supremo N.º 026-83-ED – Reglamento de la Ley N.º 23585.
3. Decreto Legislativo N.º 882 – “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”.
4. Ley N.º 26549 – “Ley de Centros y Programas Educativos Privados”.
5. Decreto Supremo N.º 001-96-ED – Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados.
6. El Reglamento Interno del Colegio.
7. Los convenios interinstitucionales suscritos por el Colegio.



Artículo 4º – Terminología

1. **Beneficio:** Exoneración parcial de la pensión de enseñanza, según los términos del presente Reglamento. **No incluye** matrícula, cuota de ingreso, ni otros servicios o cobros administrativos.
2. **Becario:** Estudiante que ha sido beneficiado con alguna modalidad de beca otorgada por la Institución.
3. **COPEBE:** Comité de Evaluación de Beneficios. Órgano encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de beneficio. Está conformado por el Director del Colegio, Administración, Caja, Secretaría Académica y Direcciones de Nivel.
4. **Período de evaluación:** Tiempo establecido dentro del calendario escolar anual en el que se revisan las condiciones académicas, de conducta y socioeconómicas para otorgar, mantener o retirar el beneficio.

TÍTULO II: MODALIDADES, NÚMERO Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIOS.

El beneficio **es otorgado únicamente por un año escolar**, y se concede cuando el ingreso familiar no es suficiente para cubrir el costo de la educación, o en atención a los convenios interinstitucionales vigentes.

Los beneficios **son revisados al finalizar cada bimestre**. Para conservar el beneficio durante todo el año, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos. **Los beneficios no constituyen derecho adquirido.**

Sólo podrán postular estudiantes con **más de un (1) año de matrícula en la Institución** y sin deudas pendientes en el pago de pensiones. **Excepción:** estudiantes beneficiarios por convenio, quienes podrán acceder al beneficio desde su primera matrícula.

Artículo 5º – Modalidades de Beneficios.

5.1 Promotoría.

- Dirigida a hijos de trabajadores de entidades del Obispado.
- Requiere carta del Canciller o Vicario General de la Diócesis.
- Beneficio: **30 %** de exoneración en la pensión.
- A partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, el beneficio puede llegar hasta **50 %**.
- Sacerdotes de la Diócesis pueden presentar a **un familiar directo**, con un beneficio máximo de **30 %**.
- Límite: **máximo dos (2) estudiantes por familia** en un mismo año escolar.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la documentación.



5.2 Trabajador (a)Toribiano.

- Para hijos de colaboradores de la Institución Educativa.
- Beneficio automático de **50 %** en la pensión de enseñanza.

5.3 Convenio.

a) (USAT)

- Beneficio: **30 %** en la pensión.
- A partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, hasta **50 %**.
- Opción de descuento directo por planilla USAT (previa firma de solicitud enviada por la Institución).
- Alternativamente, se puede utilizar los medios de pago tradicionales (BCP, BBVA, Scotiabank o Banbif), según cronograma del contrato.

b) Otros colegios religiosos del Consorcio con convenio vigente:

- Beneficio: **25 %** en la pensión.

Documentación requerida para ambos casos:

- Constancia de trabajo actualizada.
- Copia del DNI del colaborador.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la solicitud.

5.4 Dificultad económica.

- Dirigida a familias que demuestren insuficiencia económica para cubrir el total de la pensión.
- Beneficio: hasta **30 %**; a partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, puede llegar hasta **50 %**.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la solicitud.

5.5 Fallecimiento, Incapacidad o Pena Privativa de Libertad

- Aplica al estudiante matriculado en el momento del suceso.
- Beneficio: **50 %** en la pensión y matrícula.



- Vigencia: hasta la culminación de los estudios secundarios, **sujeta a renovación anual y condicionada a:**
 - Carencia de recursos económicos suficientes.
 - Rendimiento académico aprobatorio.
 - Conducta acorde al Reglamento Interno.
- **No aplica** a hermanos que ingresen posterior al hecho generador.

Artículo 6º – Requisitos Generales y Consideraciones

Los beneficios se otorgan a estudiantes y familias que cumplan con:

1. Promedio académico igual o mayor a **15** o calificación “A”.
2. Evaluación de conducta aprobatoria.
3. **No haber sido sancionado** por falta grave el año anterior.
4. **Participación activa** de los padres en actividades institucionales (entrega de reportes, jornadas, ceremonias, etc.) y respeto a las normas del Colegio.
5. **Historial de puntualidad en pagos** (criterio decisivo en la evaluación).
6. Padres de familia que hayan demostrado una actitud respetuosa y colaborativa con todos los miembros de la comunidad educativa.

Para que la postulación sea válida:

- Debe presentarse **en la fecha establecida (del 05 al 16 de enero)**.
- Debe llenar la solicitud con información **veraz y completa**.
- Debe incluir **toda la documentación requerida** según la modalidad.
- El estudiante debe estar **admitido** en el Colegio (especialmente para los nuevos estudiantes por convenio).

Criterios de evaluación:

1. Número máximo de beneficios por nivel.
2. Cumplimiento de requisitos específicos de la modalidad solicitada.
3. Presentación oportuna de la solicitud.
4. Grado de necesidad económica.

Artículo 7º – Número de Beneficios y Presupuesto

Para el año lectivo **2026**, se otorgará un máximo de **150 beneficios**, equivalente al **15 %** de la matrícula del año 2025. El presupuesto asignado es de **S/ 40,000.00 (Cuarenta mil soles)**.



TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

Artículo 8º – Solicitud del beneficio.

Habrá que seguir el siguiente procedimiento desde el 02 de enero del 2026.

- 1º. Ingresar a **datos virtuales** desde nuestro sitio web <https://www.stm.edu.pe/> con el número de DNI del alumno.
- 2º. Ir al menú beneficio
- 3º. Llenar el formulario
- 4º. Esperar la respuesta de la solicitud (aprobado, desaprobado).
- 5º. Su inscripción puede ser rechazada por los siguientes motivos:
 - ✓ Pagos fuera de fecha durante el periodo lectivo 2025.
 - ✓ No participación de los padres de familia en actividades de la institución (escuela de padres, reuniones del nivel, autoevaluación y/o entrevistas).
 - ✓ Conducta inadecuada del estudiante.
 - ✓ Bajo rendimiento académico del estudiante.
 - ✓ Conducta inadecuada del padre y/o madre de familia dentro de la institución.
- 6º. Si la **inscripción es aprobada**, la familia postulante podrá descargar el formato de **solicitud**, el cual deberá entregar en caja, debidamente completado.

Además, únicamente quienes postulen al beneficio por **dificultad económica** deberán adjuntar, junto con la solicitud, la siguiente documentación requerida:

- ✓ Formulario socioeconómico proporcionado por la Institución.
- ✓ DNI del padre, madre y/o apoderado.
- ✓ Prueba de ingresos:
 - Últimas **2 boletas de pago** (si está en planilla).
 - Últimos **6 recibos por honorarios** (si es independiente).
 - Declaraciones juradas de **impuestos de los últimos 2 años** (si tiene negocio).
- ✓ Otros ingresos: documentación (alquileres, giros del exterior, etc.).
- ✓ Contrato de alquiler de vivienda + recibos del último año (si aplica).
- ✓ Últimos **2 recibos** de servicios básicos (luz, agua, o teléfono).
- ✓ Copia de tarjeta de propiedad de vehículos (si los hubiera).
- ✓ Estado de deudas financieras e hipotecarias.
- ✓ Constancia de deudas tributarias (SUNAT, EsSalud).



- ✓ Certificados médicos y facturas de gastos, en caso de enfermedad crónica.
- ✓ Liquidación de beneficios sociales (en caso de despido).
- ✓ Otros documentos solicitados por la Dirección.

7º. Dentro del proceso de evaluación, el Comité de Pensiones y Beneficios designará a uno de sus miembros para realizar una **visita domiciliaria**, la cual se llevará a cabo previa coordinación con la familia.

Artículo 9º. Los que soliciten beneficio por **Fallecimiento, Incapacidad o Pena Privativa de Libertad** del padre, madre y/o apoderado.

Además de la solicitud, adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Declaración jurada de insuficiencia económica.
- ✓ Partida de defunción o certificado médico de incapacidad (emitido por EsSalud y/o Reniec).
- ✓ Copia de DNI del fallecido.

Artículo 10º. Comunicación de Resultados

COPEBE informará los resultados **por escrito** a través de la Secretaría Académica, **antes del cierre del proceso de matrículas**.

Artículo 11º – Consideraciones Finales del Proceso

1. El inicio del trámite **no garantiza** el otorgamiento del beneficio.
2. La evaluación y aprobación son **exclusiva atribución de COPEBE**.
3. Se **cancelará** el beneficio si se detecta información falsa o incompleta. La pérdida es **irreversible en el mismo año**.
4. Los beneficios **no son automáticas ni transferibles**.
5. El pago de la pensión en todas a modalidades de beneficios **debe realizarse puntualmente según el cronograma de pagos establecidos en el contrato de servicio educativo 2026**; de lo contrario, se **suspende** el beneficio.
6. **No se consideran** como motivo válido las dificultades derivadas de separaciones o divorcios.
7. **No se otorgan beneficios** para cubrir estudios del padre, madre o apoderado.
8. Las decisiones de COPEBE son **inapelables**.
9. El beneficio por fallecimiento/incapacidad **solo aplica al estudiante ya matriculado** al momento del suceso.



TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Promotora o COPEBE, según corresponda.

Segunda: El presente Reglamento entra en vigencia el **22 de diciembre de 2025** y regirá hasta que se emita una nueva disposición.

José Leonardo Ortiz, diciembre de 2025

Consejo Directivo